



Página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el Nro. 100-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 22 de abril de 2025, a las 09h40.

### **AUTO DE ADMISIÓN**

#### **CAUSA Nro. 100-2025-TCE**

**VISTOS.-** Agréguese al expediente, el escrito en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, recibido el 07 de abril de 2025 a las 19h46.

### **ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 27 de marzo de 2025 a las 16h10, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y su patrocinador, abogado José Vicente Tibán Guala; y, en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra de la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Joseguango Bajo, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral (Fs. 1-102).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 100-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de marzo de 2025 a las 10h18, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 103-105).



3. Mediante auto de sustanciación de 07 de abril de 2025 a las 09h40, el suscrito juez, dispuso que el denunciante aclare y complete su denuncia con fundamento en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 107-108).

4. El 07 de abril de 2025 a las 20h09, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección [josetiban@cne.gob.ec](mailto:josetiban@cne.gob.ec), con el asunto: **“CONTESTACION A LA CAUSA NRO. 100-2025-TCE”**, con un archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondió a un escrito (01) en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, firma que, luego de su verificación, es válida, mediante el cual el denunciante aclaró y completó su denuncia (Fs. 115-119).

5. El 27 de marzo de 2025 a las 16h27, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por el ingeniero Cesar Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y su patrocinador, abogado José Vicente Tibán Guala; y, en calidad de anexos noventa y ocho (98) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra de la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18, de la dignidad de concejales rurales del cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral.

6. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 105-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de marzo de 2025 a las 10h22, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

7. Mediante auto de sustanciación de 07 de abril de 2025 a las 09h50, el suscrito juez, dispuso que el denunciante aclare y complete su denuncia con fundamento en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la



República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

8. El 07 de abril de 2025 a las 19h46, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección [josetiban@cne.gob.ec](mailto:josetiban@cne.gob.ec), con el asunto: **“CONTESTACION A LA CAUSA NRO. 105-2025-TCE”**, con un archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondió a un escrito (01) en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, firma que, luego de su verificación, es válida, mediante el cual el denunciante aclaró y completó su denuncia.

De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y del artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral I del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentada en contra de la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad plurinacional Pachakutik, Lista 18, y **DISPONGO**:

**PRIMERO.-** De la revisión del expediente de la causa Nro. 105-2025-TCE, que contiene la denuncia presentada por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en contra de la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, de la dignidad de concejales rurales del cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023, por una presunta infracción electoral, se evidencia que existe identidad en cuanto al sujeto y acción respecto de la causa Nro. 100-2025-TCE. En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa Nro. 105-2025-TCE a la causa Nro. 100-2025-TCE. Por lo tanto, en adelante, a esta causa se la identificará con el **Nro. 100-2025-TCE (Acumulada)**.



**SEGUNDO.-** Incorpórese, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, el expediente de la causa Nro. 105-2025-TCE a la causa Nro. 100-2025-TCE (Acumulada).

**TERCERO.-** A través de Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE** a la denunciada señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, con el contenido del presente auto y remítase copias en formato digital, de las denuncias y sus anexos, en el Edificio Santo Domingo 2, segundo piso, ubicado en la Calle Guayaquil 5-25 y Quito, parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Una vez citada, se concede a la denunciada el término de cinco (05) días, para que conteste a la presente denuncia. En su escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

La denunciada deberá comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para recibir futuras notificaciones electrónicas y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de requerir auxilio de prueba su petición debe estar debidamente fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por su cuenta, conforme dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**CUARTO.-** Señalase para el día **martes 27 de mayo de 2025 a las 10h00**, la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

**QUINTO.-** La audiencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 del Código de la Democracia en concordancia con los artículos 80 al 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.-** Hágase conocer a la denunciada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un abogado defensor para que le asista durante todo el trámite. **b)** De no contar con un abogado



de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha. **c)** De contar con prueba de descargo deberá anunciarla al momento de contestar la denuncia y practicarla en la audiencia oral única de prueba y alegatos. **d)** Se previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme dispone el artículo 251 del Código de la Democracia; y, el artículo 81 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos y sentencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contenciosa electoral para el efecto.

**SÉPTIMO.-** En virtud de que la presente causa no deviene de un proceso electoral, cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **TÉRMINO**, es decir solo en días hábiles.

**OCTAVO.-** Oficiese al titular de la Defensoría Pública, doctor Ricardo Morales Vela, con el contenido del presente auto, a fin de que disponga la presencia de una defensora o defensor público en la referida audiencia y adjúntese copia simple del expediente íntegro en formato digital.

**NOVENO.-** Remítase atento oficio al comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la audiencia oral única de prueba y alegatos, que se desarrollará el **martes 27 de mayo de 2025 a las 10h00**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito.

**DÉCIMO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

**DÉCIMO PRIMERO.-** Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al denunciante,



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.

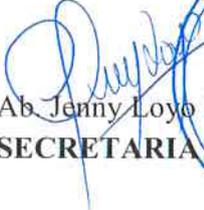
**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las siguientes direcciones de correo electrónico: [cesartoaquiza@cne.gob.ec](mailto:cesartoaquiza@cne.gob.ec) y [josetiban@cne.gob.ec](mailto:josetiban@cne.gob.ec).

**DÉCIMO TERCERO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho

**DÉCIMO CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –"F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c).-**  
**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
**SECRETARIA RELATORA**

